TÉRMINOS DE INVITACIÓN

Las Direcciones de Primera Infancia, Financiera y de Planeación y Control de Gestión, remitieron a las Direcciones Regionales Memorando radicado No. 20261600000005493 del 23 de enero de 2026, con asunto: ***ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE APORTE QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA A LA PRIMERA INFANCIA – NIVELACIÓN DE CANASTA.***, en el cual se relaciona:

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE ADICIÓN

(…)

2.3. Es de anotar que, para la adición de los recursos, deberán reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, Y FORMA DE PAGO, donde la Regional deberá aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de adición. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales. (…)

Como consecuencia de lo anterior, se requiere adelantar la adición de recursos necesarios para garantizar el equilibrio financiero del contrato de aporte y la no afectación de la atención, garantizando nivelación de canasta del servicio para la vigencia 2026.

Así mismo, el manual de contratación vigente establece:

"En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".

Desde la Dirección Regional se verificó la cuantía de los contratos de aporte que tiene suscritos la entidad ASOCIACION DE MUJERES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, GESTIONANDO PAZ, los cuales no superan la cuantía de los 5000 SMLMV.

REINVERSIÓN DE RECURSOS PARA NIVELACIÓN DE CANASTA

Se resalta que el Memorando con radicado No. 202516000000050003 de asunto *"Orientaciones para el manejo de los ahorros e inejecuciones en el marco de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia"*, establece como requisito para la aprobación de la reinversión de inejecuciones que el contrato de aporte cuente con el acta de legalización de cuentas debidamente suscrita, con corte al mes inmediatamente anterior.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el precitado memorando radicado 202516000000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, *"La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran",* se considera pertinente y necesario relacionar que para el presente tramite, desde la DPI se autorizó que las inejecuciones presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar y garantizar la nivelación de la canasta para la vigencia 2026, **para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable** para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte, a través de la matriz denominada *"Caldas_Matriz_Adición_Nivelacion_V3_24032026"*, en la que se relacionan las inejecuciones, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

Como consecuencia de lo anterior, se requiere adelantar la **reinversión de inejecuciones** para garantizar el equilibrio financiero del contrato de aporte y la no afectación de la atención, garantizando nivelación de canasta del servicio para la vigencia 2026.

Para el presente contrato, es necesario reinvertir la suma de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE ($ 26.867.028).**

Por lo anterior, el presente contrato reporta inejecuciones que permiten la reinversión de recursos, lo cual **fue aprobado**, en comité técnico operativo por la supervisora del contrato de fecha **7 de abril 2026** y según acta **No. 5**, como se detalla a continuación:

MES	TALENTO HUMANO NO PUESTO A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO	BAJAS COBERTURAS	TOTAL
FEBRERO	$ 17.267.960	$ 9.599.068	$ 26.867.028

La identificación de recursos es procedente, teniendo en cuenta la cláusula de forma de desembolso del contrato de aporte que, establece la obligación de verificar desde la supervisión del contrato de aporte las ejecuciones reales de cupos, generándose de esta manera, la necesidad de identificar los saldos presupuestales a reinvertir.

ADICIÓN DE RECURSOS.

Para el presente contrato, se requiere adicionar la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y UN PESOS MCTE ($ 157.217.031)** correspondiente a nivelación de los valores de referencia especificados en el costeo de cada canasta de los programas de atención a la Primera Infancia y acorde con las orientaciones del memorando antes descrito, y consecuentemente, como aporte de contrapartida por la suma de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE($ 3.144.341).**

Mediante correo electrónico expedido por la Sede Nacional de fecha **15/04/2026** contentivo de la validación de la Matriz de adición, se expidió concepto Favorable por parte de la Dirección de Primera Infancia para adelantar la presente modificación contractual.

Por su parte, el Comité de Contratación de la Regional Caldas, emitió concepto favorable para adelantar el presente trámite, mediante sesión No. 5 de fecha 15/04/2026

De conformidad con los dispuesto en el contrato de aporte **No. 17004752026** y en las normas que lo rigen, procede la modificación contractual, en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – ADICIONAR: el valor del Contrato de Aporte **No. 17004752026** en la suma **CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 160.361.372),** para garantizar la nivelación de la canasta 2026, valor que se distribuye así:

1. Aporte ICBF por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y UN PESOS MCTE ($157.217.031).**
2. Aporte de contrapartida por la suma de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($ 3.144.341)**

SEGUNDA - REINVERSIÓN: Reinvertir el valor de los recursos no ejecutados por la suma de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE ($ 26.867.028)** correspondientes al mes de

febrero de 2026, por concepto de **talento humano no contratado y baja cobertura,** con el fin de garantizar el equilibrio financiero del contrato de aporte y la no afectación de la atención, garantizando nivelación de canasta del servicio**.**

TERCERA - MODIFICAR LA CLAUSULA NOVENA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato de aporte corresponde hasta la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE, ($ 1.368.526.692)**, incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera:

1. Aporte en dinero del ICBF por valor de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 1.341.692.835).**

2. Aporte en contrapartida del contratista, por valor de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 26.833.857).**

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero del contrato (previo a la modificación), es el siguiente:

VALOR INCIAL DEL CONTRATO	**$ 1.208.165.320**
Valor Aporte ICBF	$ 1.184.475.804
Valor Aporte EAS	$ 23.689.516
VALOR TOTAL ADICIÓN	**$ 160.361.372**
Valor de la Presente Adición	$ 157.217.031
Valor Adición contrapartida	$ 3.144.341
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$ 1.368.526.692**
Valor aporte ICBF	$ 1.341.692.835
Valor aporte EAS	$ 26.833.857

Se modifica la **FORMA DE PAGO,** adicionando recurso al desembolso número tres, el cual quedará así:

DESEMBOLSO	VALOR INICIAL	ADICIÓN	VALOR FINAL
3	$ 394.276.518	$ 157.217.031	$ 551.493.549

Los requisitos del desembolso permanecen incólumes.

CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición está amparado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 30826 y el Registro Presupuestal No. 54726, Rubro C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161 servicio de educación inicial a la primera infancia, Recurso 10 NACIÓN.

QUINTA - GARANTÍAS: **LA EAS** se obliga a realizar la modificación a favor del **ICBF** de la(s) garantía(s) establecida(s) en la cláusula **DECIMA OCTAVA** del Contrato de Aporte ajustándola al nuevo valor, la cual se deberán presentar al Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF dentro del **día hábil siguiente** al perfeccionamiento del presente documento en plataforma Secop II, para su aprobación.

SEXTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el presente Contrato de aporte y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.